



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Promover Juicio Político contra la Ministra de Seguridad de la Nación, Dra. Sabina Frederic, por mal desempeño y eventuales delitos en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que dispone el artículo 53 y concordantes de la Constitución Nacional.

FIRMANTE:

COFIRMANTES: 1. Sebastián García de Luca, 2. Soher El Sukaria, 3. José Luis Patiño, 4. Gustavo Hein, 5. Lorena Matzen, 6. David Schlereth, 7. Fernando Iglesias, 8. Hernan Berisso, 9. Pablo Torello, 10. Jorge Enriquez, 11. Juan Aicega, 12. Adriana Ruarte, 13. Alfredo Schiavoni. 14. Virginia Cornejo.



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Desde hace 3 años, el autodefinido grupo lof mapuche Lafken Winkul Mapu se instaló y usurpó tierra de Parques Nacionales en la zona de Lago Mascaradi, a unos 30 kilómetros de Bariloche, en la provincia de Río Negro, que luego se extendió sobre propiedad privada. En lo que va desde el inicio del conflicto se formularon más de un centenar de denuncias por parte de pobladores de la zona por hechos delictivos y de violencia perpetrados por este grupo, y el Ministerio Público Fiscal tiene varias causas abiertas, por vandalismo y amenazas, pero hasta hoy ninguna prosperó. Por otra parte, esta organización no se encuentra inscripta en ¹el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y su accionar claramente demuestra, que no reconoce la propiedad privada, ni los símbolos patrios, en definitiva no reconoce al Estado Nacional.

Esta sucesión de actos de vandalismo y violencia, como incendios a propiedades y agresiones a vecinos, fueron escalando con el tiempo y derivaron en un banderazo organizado en forma pacífica el 29 de agosto pasado, en defensa de los vecinos de Villa Mascaradi, contra la ocupación que mantienen los integrantes del lof Lafken Winkul Mapu y para manifestar su descontento ante la inacción de la autoridades.

Como respuesta, la ministra de Seguridad Sabina Frederic presentó esta semana una denuncia penal ante la Justicia Federal por “la posible comisión de delitos” contra los organizadores de la manifestación. Según el Ministerio de Seguridad, los convocantes al denominado “Banderazo patriótico” podrían haber cometido los delitos de “instigación a cometer delitos”, “apología del crimen” y “asociación ilícita”. Es decir, la ministra presume a los manifestantes como autores de delitos, cuando en realidad, en ejercicio del derecho constitucional de

¹ <http://datos.jus.gob.ar/dataset/listado-de-comunidades-indigenas>



H. Cámara de Diputados de la Nación

peticionar a las autoridades, pretenden hacer visible un reclamo que tiene larga data, y que está lejos de resolverse, sino que por el contrario se agrava.

El Ministerio utiliza como método de resolución del conflicto la no intervención y esto no es más que el encubrimiento; en un claro intento de ocultar su permanente incumplimiento, procedió a denunciar penalmente por múltiples hechos a los vecinos que reclamaban por mayor seguridad y presencia del Estado en la zona mencionada. A más abundamiento y redoblando la apuesta, la Ministra Frederic sorprendió a todos al afirmar que la toma violenta de terrenos no es un problema de su área, sino una cuestión que es competencia de otras áreas del Gobierno, y agregó – vinculando el tema con la prohibición de desalojos en los contratos de alquiler -: “ahora, ese no es un tema de seguridad, es un tema de déficit habitacional y una presión por el mercado de tierras que evidentemente hay que paliarlo con soluciones que se anticipen al problema”. Justamente, si tomáramos sólo como su falta la anticipación del problema y su prevención, la Ministra ya quedaría encuadrada en la responsabilidad por omisión de promover la persecución y represión de los delincuentes y de las obligaciones a su cargo. De todas formas, con esta respuesta imaginamos que desde el Estado se estaría avalando la presencia ilegal permanente de esos grupos de okupas en tierras públicas de un Parque Nacional y en otras privadas, y aparte se estaría de alguna forma convalidando el accionar violento de esos mismos delincuentes en las rutas nacionales y provinciales y en propiedades públicas y privadas.

Recordemos que el artículo 53 de la Constitución Nacional establece que la Cámara de Diputados “ejerce el derecho de acusar ante el Senado al presidente, vicepresidente, al jefe de gabinete de ministros, a los ministros y a los miembros de la Corte Suprema, en las causas de responsabilidad que se intenten contra ellos, por mal desempeño o por delito en el ejercicio de sus funciones”. Por otra parte la Ministra Frederic como titular del Ministerio de Seguridad de la Nación, tiene a su cargo la obligación de brindar y desarrollar políticas de seguridad, máxime en aquellas especiales circunstancias en las que se dan situaciones extraordinarias, en éste sentido dispone claramente la ley que rige las competencias ministeriales que: “ Compete al MINISTERIO DE SEGURIDAD asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático”.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Consideramos que la Ministra no garantiza ningún derecho constitucional: ni el de la propiedad privada ni el del libre movimiento y circulación. En cambio, justamente por omisión, convalida el delito de usurpación y omite encarcelar a personas peligrosas que arrojan objetos contundentes en las rutas, incendian viviendas y amenazan personas. Su accionar claramente apunta a defender a los que violan la ley y no a los que reclaman legítimamente en defensa de sus derechos.

Existe una inacción por parte del Estado Nacional, tanto del Ministerio de Seguridad como del INAI, - que no diferencian a las comunidades mapuches pacíficas, de este un grupo de inadaptados violentos – organismos que no ha dado señales en relación a la solución del conflicto. Todo lo contrario, frente al reclamo legítimo de los ciudadanos en pos del cumplimiento de la ley y el reclamo de la supuesta comunidad originaria que se hace mediante la violencia y el amedrentamiento al resto de la comunidad, se privilegió a los violentos.

La Ministra no tuvo una actitud activa para prevenir el delito, por lo que incurriría en las figuras tipificadas en el Código Penal, Título de Delitos contra la Administración Pública, la primera a señalar es el artículo 274, inserto en el Capítulo XI sobre Denegación y retardo de justicia, en cuanto establece la omisión de un funcionario público en cuanto a la obligación a su cargo respecto de dejar de promover la persecución y represión de los delincuentes, figura que a la Ministra no le aplica la excepción, en cuanto establece que no se corresponde el tipo penal si se prueba que su omisión provino de un inconveniente insuperable, circunstancia que claramente no ha ocurrido.

El otro tipo penal que entendemos se haría incurrido es el de los artículos 248 y 249 del Código Penal, dentro del mismo Título de Delitos contra la Administración Pública, en el Capítulo IV sobre Abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos, el 248 respecto de su parte final en la que tipifica la no ejecución de leyes cuyo cumplimiento le incumbiere a un funcionario público y el 249 sobre el funcionario público que ilegalmente omitiere, rehusare hacer o retardare algún acto de su oficio.



H. Cámara de Diputados de la Nación

En suma, entendemos que se ha incurrido en el encuadramiento constitucional del artículo 53 de la Constitución Nacional para promover Juicio Político por las causales de mal desempeño o por eventual delito en el ejercicio de sus funciones, por lo que solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación de este proyecto de resolución.

FIRMANTE:

COFIRMANTES: 1. Sebastián García de Luca, 2. Soher El Sukaria, 3. José Luis Patiño, 4. Gustavo Hein, 5. Lorena Matzen, 6. David Schlereth, 7. Fernando Iglesias, 8. Hernan Berisso, 9. Pablo Torello, 10. Jorge Enriquez, 11. Juan Aicega, 12. Adriana Ruarte, 13. Alfredo Schiavoni. 14. Virginia Cornejo.